

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).**

## **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA VERSIÓN 2.0, DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX) Y DEL SISTEMA DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (SARCOEM).**

Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto, y conforme a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).**

2. Que el 4 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 83 por el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su Quinto Transitorio.
3. Que el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 209 por el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con su Segundo Transitorio.
4. Que el 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, la cual determina nuevas atribuciones para el Instituto en materia de organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos.
5. Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.
6. Que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, vigente en la

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).**

entidad, el Instituto tiene a su cargo diversos procedimientos para atender sus atribuciones y desahogar los procedimientos a que hacen referencia los ordenamientos legales previamente citados.

7. Que de conformidad con el artículo 24, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones puede crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida garantizando la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos.
8. Que de conformidad con el artículo 3, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se contempla la figura del documento electrónico, entendido por este al soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la Firma Electrónica avanzada y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico.
9. Que de conformidad con el artículo 44, fracciones I y V, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, los órganos autónomos tendrán entre otras funciones, desarrollar acciones y gestiones dirigidas a implementar en su funcionamiento y operación el uso de tecnologías de la información y comunicación e incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación.

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).**

10. Que de conformidad con el artículo 54, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, todo mensaje de datos o documento que cuente con certificado digital de firma electrónica avanzada, firma electrónica y/o sello electrónico y que se haya derivado de actos, procedimientos, trámites y/o resoluciones realizados en los términos de dicha Ley, tendrá la misma validez legal que los que se firmen de manera autógrafa y/o se sellen manualmente en documento impreso.
11. Que el Poder Judicial de la Federación, a través de diversas tesis jurisprudenciales, ha sostenido la validez del uso de la Firma Electrónica como medio de sustitución de la firma autógrafa, ya que aquella garantiza la integridad del documento que se trate, a la par de simplificar y agilizar las comunicaciones en los actos jurídicos y procedimientos administrativos, aprovechando las facilidades que para tal efecto brindan los avances tecnológicos.
12. Que en fecha 12 de agosto de 2020, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, se ratificó por unanimidad de votos de los Comisionados el Convenio de Colaboración celebrado entre este Instituto y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, mismo que tiene por objetivo establecer las acciones y los mecanismos necesarios para la utilización de la infraestructura tecnológica del Gobierno del Estado de México que permita la implementación y el uso del Sello Electrónico, la Firma Electrónica y el Sistema de Gestión Interna en los trámites, servicios y procedimientos que lleve a cabo el Instituto conforme a la normatividad que rige su actuar.

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).**

13. Que el Instituto se ha caracterizado por implementar el uso de la tecnología y soluciones digitales en sus procesos y aunado a ello, la actual crisis desatada por la Pandemia derivada del Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) ha permitido que el uso las tecnologías de la información y comunicación (TIC) transformen las actividades y las condiciones de vida de las instituciones, facilitando los servicios para hacerlos llegar a más personas, logrando con ello, un mayor acercamiento entre las instancias públicas y los individuos, trascendiendo su ubicación geográfica; es por ello, que se ha dado impulso al desarrollo de servicios y sistemas de información que permitan obtener esquemas más eficientes de comunicación.
  
14. Que con el fin de aprovechar el uso de las tecnologías de la información y agilizar el desahogo de los procedimientos inmersos en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), es necesario que se implemente el uso del expediente electrónico y de la Firma Electrónica en todas las actuaciones que deriven de las solicitudes y recursos de revisión dentro de estos sistemas electrónicos, los cuales tendrán la misma validez que la firma autógrafa.
  
15. Que algunos de los beneficios de contar con una Firma Electrónica, es agilizar la suscripción de los acuerdos y demás actos administrativos emitidos por el Instituto, reducir el uso de papel, entre otros, en beneficio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).**

16. Que para materializar el uso de la Firma Electrónica, es necesario habilitar las funciones tecnológicas necesarias en los sistemas electrónicos del Instituto, Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) para el cumplimiento del presente acuerdo, renovando dichos sistemas con una nueva versión 2.0.
  
17. Que de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6, apartado A, fracción I, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 29, 36 fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 44, fracciones I y V, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).

**SEGUNDO.** Todas las resoluciones, acuerdos y documentos signados con Firma Electrónica en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), producirán los mismos efectos jurídicos que aquellos documentos que contengan firma autógrafa.



**Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).**

**TERCERO.** La versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), así como el uso de la firma electrónica, se habilitará al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Informática para que provea las condiciones técnicas necesarias y suficientes que permitan la implementación de la Firma Electrónica conforme al presente Acuerdo.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL DIRECTOR DE CUMPLIMIENTOS RUBÉN ORTÍZ AMARO EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).**

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA  
(RÚBRICA)

**JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA)

**JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA)

**LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA)



**RUBÉN ORTÍZ AMARO** **PLENO**  
DIRECTOR DE CUMPLIMIENTOS  
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al mediante el cual se aprueba el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno.